

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 222/2025

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 210 de fecha 22/01/2025), presentada por el C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. nº S-3511001D, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades realizadas dentro del programa del año 2025.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 7.826,00 €.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 28/01/2025, en la que se expresa:

“Vista la instancia de referencia con R.E. nº 210 de fecha 22/01/2025, presentada por el C.E.I.P de Valverde, con CIF nº S- 3511001-D, solicitando ayuda económica para la realización de un programa de actividades extraescolares, para el año 2025, se propone atender a las siguientes consideraciones:

Los objetivos de estas actividades son fomentar la convivencia entre el alumnado en un entorno fuera del Centro Escolar, así como ampliar y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos previamente en el Colegio.

Con estas actividades se pretende dar la oportunidad a todos los niños/as para poder conocer lugares diferentes tanto dentro como fuera de la isla, enseñándoles a respetar el medio, compartir y convivir fuera del entorno habitual.

Las adaptaciones curriculares, es decir, en el plan de estudios, están dedicadas a que los alumnos con necesidades educativas especiales continúen con una educación ordinaria el máximo tiempo posible y puedan explotar al máximo sus capacidades, hecho que repercute positivamente en el desarrollo de sus habilidades y competencias y, por ende, en su futura empleabilidad, lo que conlleva el gasto de la tinta y toner, tanto de la fotocopidora como de la impresora .

La subvencion concedida para el año 2024 por Decreto de la Alcaldía nº 698 de fecha 13/05/2024 , ha sido justificada con R.E: 4981 de fecha 02/12/2024.

En este sentido se considera la organización de estas actividades formativas-culturales de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de gastos de las actividades programadas durante el año 2025, de estas actividades, por un valor de 2.700 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2025, Disposición Adicional Septima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”.

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones es que dificultan la convocatoria pública, de fecha 24 de enero de 2025, en la que se expresa:

“Vista la solicitud de subvención (Registro de Entrada nº. 210, de fecha 22/01/2025), presentada por el C.E.I.P Valverde, en la que solicita ayuda económica para sufragar gastos de las actividades extraescolares dentro del programa de actividades del Colegio en el año 2025, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El C.E.I.P Valverde, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2025, proponen hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia fuera del aula dando a conocer lugares diferentes, tanto fuera como en la isla, enseñándoles a respetar el medio ambiente, el compartir, convivir fuera de su entorno habitual, etc. En este Colegio se trabaja la adaptación curricular con la que se ayuda a que los alumnos con necesidades educativas especiales continúen con una educación ordinaria el máximo tiempo posible y puedan explotar al máximo sus capacidades. Siendo apoyado por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, económicamente fomentando así la convivencia, fomentando el respeto hacia la naturaleza y medio natural y el rendimiento escolar.”

El CEIP Valverde, ha justificado la subvención para el año 2024, concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 698 de fecha 13/05/2024, por importe de 2.700,00 euros, con R.E. n.º 4981 de fecha 02/12/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 24/01/2025.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor del C.E.I.P Valverde, por valor de 2.700,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los Centros Docentes y AMPAS.

1. Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Accidental y la Interventora Accidental, de fecha 25 de abril y 16 de mayo de 2025.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 24/01/2025, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro, por lo que procede solventar los reparos de la Intervención por estos motivos .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de dos mil setecientos euros (2.700,00 €) al C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. n.º S-3511001D, presentada por el C.E.I.P VALVERDE, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2025, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 210 de fecha 22/01/2025.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art.25.2 m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria EDU 326.480.00 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin el CEIP colectivo beneficiario ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2024, por Resolución de la Alcaldía n.º 698 de fecha 13/05/2024, por importe de 2.700,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E: n.º 4981 de fecha 02/12/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 24/01/2025.

QUINTO: El Colectivo beneficiario está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicación de esta subvención al CEIP Valverde mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese al C.E.I.P Valverde y tómese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO ACCIDENTAL del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

